ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE CONTRATACION.	**INVITACIÓN PRIVADA**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27/08/2026**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.**	
DURACIÓN DEL CONTRATO - PLAZO	DOS (2) MESES.	
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS $277.147.850	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S. P.**	
NIT	N° 901730815-6	
REPRESENTANTE LEGAL	**BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO**	
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.118.805.886 de Astrea-Cesar	
DOMICILIO	ASTREA CESAR	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	D2026-00148 de fecha 26 de agosto de 2026	
SUPERVISOR	El gerente **BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO** o su delegado	

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de la función administrativa y el principio de transparencia, la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de

Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1. DENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que los artículos 365 al 370 de la constitución política de 1991 establecen todas las bases constitucionales de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido, lo primero que indica es que estos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es un deber de éste asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional. Adicionalmente, se establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado y que será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que, en atención a los preceptos antes mencionados, en el municipio de Astrea Cesar, se creó la Empresa AGUATA DE ASTREA S.A.S E.S.P, constituida mediante documento privado No. O1 del 13 de junio de 2023, inscrito en lo cámara de Comercio, el 06 de julio de 2023. con el No. 52192 del libro IX, con personería jurídica de naturaleza oficial, que posteriormente la asamblea general de accionistas decidió cambiar el nombre de la razón social el día 29 de enero de 2024, aprobado su nuevo nombre como AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.

Por lo tanto, la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. ha adoptado acciones en la búsqueda de satisfacer la necesidad mediante la optimización y mejoramiento de

todo el sistema de acueducto del municipio de ASTREA – CESAR. Con el objetivo de mejorar la calidad del agua.

Que mediante el convenio electrónico interadministrativo No. 003 DE 2026 de fecha 13 de agosto de 2026, entre el municipio de Astrea y la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. aseguraron los recursos para la contratación de la optimización y mejoramiento de la calidad del agua en tanques, albercas de almacenamiento, estructuras de aireación, aquietamiento y redes de distribución del sistema de acueducto urbano y rural del municipio de Astrea cesar.

Que, en virtud de lo anterior, la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Astrea AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P se rige por su manual de contratación interno aprobado en la directiva 003 de 2023.

Que conforme con lo previsto en los artículos 31 y 32 de lo Ley 142 de 1994, los actos y contratos de todas las empresas de servicios públicos se regirán únicamente por las reglas del derecho privado.

Que el artículo 32 de los estatutos de la empresa establece las funciones de la junta Directiva, señalando en su numeral Q) lo siguiente: "Aprobar el manual de contratación y sus modificaciones".

Que mediante solicitud realizada por la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. al municipio de Astrea, de convenio para aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para resolver una problemática de necesidad prioritaria en beneficio de la comunidad.

Que, según cotizaciones y estudio del sector, se pudo establecer costos y posibles contratistas para suplir la necesidad del objeto a contratar.

Con base en la planeación de la utilización de los recursos en términos de economía, oportunidad, pertinencia, necesidad y conveniencia se realiza un estudio de mercado del objeto a contratar que satisfaga la necesidad pertinente, que permita la conveniencia para la entidad y los fines que ella busca.

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

2. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT
1	Optimización y mejoramiento de 14.761,90 metros lineales de redes de distribución de agua potable y acometidas domiciliarias en la cabecera municipal y corregimientos del municipio de Astrea.	ML	14.761,90
2	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 250 mil Litros de capacidad, Altura de 40 metros, (Cabecera Municipal)	GLB	1
3	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #2 de 400 mil Litros de capacidad, Altura de 40 metros, (Cabecera Municipal)	GLB	1
4	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 250 mil Litros de capacidad, Altura de 40 metros, corregimiento de la Ye	GLB	1
5	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #2 de 45 mil Litros de capacidad, Altura de 25 metros, corregimiento de la Ye	GLB	1
6	Optimización y mejoramiento del sistema de redes de acueducto vereda El Yucal	GLB	1
7	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 14 mil Litros de capacidad, Altura de 5 metros, vereda El Escudo	GLB	1
8	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 12 mil Litros de capacidad, Altura de 20 metros, vereda de El jobo	GLB	1
9	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 6 mil Litros de capacidad, Altura de 20 metros, vereda Nueva Colombia	GLB	1
10	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque #1 de 24 mil Litros de capacidad, semi enterrado, corregimiento de Hebrón.	GLB	1
11	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 46 mil Litros de capacidad, Altura de 25 metros, corregimiento de Santa Cecilia	GLB	1
12	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Estructura de Aireación que recibe los Pozos T5 y T6 que Conecta con Tanque de Aquietamiento, cabecera municipal	GLB	1

13	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque de Almacenamiento semi enterrado de 750 mil Litros de capacidad, cabecera municipal	GLB	1
14	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Cuarto de Máquinas para el normal funcionamiento en impulsión de agua y tuberías, cabecera municipal	GLB	1
15	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Estructura de Cámara de Aquietamiento que recibe los Pozos T5, T6, Mano de Dios, San Nicolas y 15 letras, cabecera municipal	GLB	1

3. ESTUDIO DE MERCADO (ANALISIS DE COTIZACIONES)

La empresa de servicios públicos Aguas de Astrea S.A.S E.S.P., realizó el análisis de precios del mercado para estimar el precio de referencia de cada ítem a contratar, valiéndose de tres (03) cotizaciones allegadas por las firmas que se mencionan a continuación:

- SOLUCIONES ELECTRO INDUSTRIALES DE LA COSTA S.A.S.
- HYDRORED S.A.S
- GROUP SOLUCIONES SERVIELECTRIC E INGENIERIAS S.A.S.

PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO

Los precios de referencia se tomaron de la cotización con el menor valor ofertado.

ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Optimización y mejoramiento de 14.761,90 metros lineales de redes de distribución de agua potable y acometidas domiciliarias en la cabecera municipal y corregimientos del municipio de Astrea.	ML	14.761,90	$ 14.500	$214.047.550
2	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 250 mil Litros de capacidad, Altura de 40 metros, (Cabecera Municipal)	GLB	1	$ 6.800.000	$ 6.800.000
3	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #2 de 400 mil Litros de capacidad, Altura de 40 metros, (Cabecera Municipal)	GLB	1	$ 7.900.000	$ 7.900.000

4	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 250 mil Litros de capacidad, Altura de 40 metros, corregimiento de la Ye	GLB	1	$ 6.800.000	$ 6.800.000
5	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #2 de 45 mil Litros de capacidad, Altura de 25 metros, corregimiento de la Ye	GLB	1	$ 3.850.000	$ 3.850.000
6	Optimización y mejoramiento del sistema de redes de acueducto vereda El Yucal	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
7	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 14 mil Litros de capacidad, Altura de 5 metros, vereda El Escudo	GLB	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
8	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 12 mil Litros de capacidad, Altura de 20 metros, vereda de El jobo	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
9	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 6 mil Litros de capacidad, Altura de 20 metros, vereda Nueva Colombia	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
10	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque #1 de 24 mil Litros de capacidad, semi enterrado, corregimiento de Hebrón.	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
11	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque Elevado #1 de 46 mil Litros de capacidad, Altura de 25 metros, corregimiento de Santa Cecilia	GLB	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
12	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Estructura de Aireación que recibe los Pozos T5 y T6 que Conecta con Tanque de Aquietamiento, cabecera municipal	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000

13	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Tanque de Almacenamiento semi enterrado de 750 mil Litros de capacidad, cabecera municipal	GLB	1	$ 6.850.000	$ 6.850.000
14	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Cuarto de Máquinas para el normal funcionamiento en impulsión de agua y tuberías, cabecera municipal	GLB	1	$ 4.950.300	$ 4.950.300
15	Optimización y mejoramiento del sistema de acueducto en Estructura de Cámara de Aquietamiento que recibe los Pozos T5, T6, Mano de Dios, San Nicolas y 15 letras, cabecera municipal	GLB	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000
				TOTAL…	**$277.147.850**

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO	DESCRIPCION
GRUPO F	SERVICIOS
SEGMENTO 83	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico
FAMILIA 10	Servicios públicos
CLASE 15	Servicio de acueducto y alcantarillado
CODIGO UNSPSC	72103300

4. DESCRIPCION Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Para el desarrollo de la contratación, se requiere que el objeto contractual sea desarrollado por una persona natural o jurídica, que cuente con el personal idóneo, experiencia, maquinaria y herramientas en actividades similares o directamente relacionadas con el objeto a contratar, que permitan al contratista el cumplimiento de sus obligaciones expresadas en el contrato.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la modalidad de contratación que se pretende adelanta se debe tener en cuenta lo consignado en el manual de contratación y por tanto el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA SAS ESP para que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.

2. Cumplir con el objeto y alcance del contrato.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la empresa de servicios públicos.

4. Garantizar la calidad del servicio prestado.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Radicar las cuentas y/o facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.

9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando es del caso).

10. El Contratista deberá mantener a la empresa indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con la empresa, en virtud de la celebración del contrato, a lo siguiente:

1. Hacer entrega oportuna con precios del mercado y de buena calidad los servicios contratados por la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P.

2. Los servicios prestados se deberán realizar mínimo con la maquinaria y personal propuesto.
3. Los precios de los servicios entregados en virtud del contrato, deberán ser los del mercado y se mantendrán fijos conforme a la vigencia de la propuesta y del contrato.
4. Llevar un inventario de entrega actualizado y abstenerse de hacer entrega de servicios o cualquier otra actividad que sobrepasen el valor del presupuesto establecido en el contrato, salvo acuerdo previo por medio de un contrato adicional escrito.
5. Hacer el servicio adicional que resulte insuficiente o defectuoso o de mala calidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes, por iniciativa propia o solicitud del supervisor del contrato.
6. Asumir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.
7. Acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor, que permitan la eficiencia y eficacia de la ejecución del contrato.
8. Presentar la documentación requerida para el pago del contrato con los valores presentados en la propuesta.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, la actividad contractual estará bajo la continua supervisión de la entidad contratante.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

En desarrollo de la contratación a realizar, la empresa contratante se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato, (cuando es del caso).

4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Astrea, Cesar.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento será de dos (02) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

10. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor presupuestado corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS $277.147.850

SOPORTE PRESUPUESTAL.

La disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales de la empresa deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto.

En consecuencia, la empresa AGUAS DE ASTREA SAS ESP, tiene previsto el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación a través de certificado de disponibilidad presupuestal N°D2026-00148 del 26/08/2026

11. FORMA DE PAGO:

La empresa de servicios públicos pagará al contratista así: Un 50% del valor del contrato como anticipo, previa constitución de póliza de garantía de buen manejo de anticipo y su aprobación y el plan de inversión de anticipo. El restante 50%, al terminar la ejecución del contrato, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura electrónica, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor, en la que conste que se realizaron las actividades de acuerdo a las condiciones, especificaciones y verificación del cumplimiento de la obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, pensión, riesgos laborales) y/o aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA), cuando a ello hubiere lugar.

11.1. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

Para el desembolso del anticipo El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o el supervisor.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor.

11.2. REGLAS DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por el supervisor.

b) El contratista debe permitirle a la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.

c) El contratista deberá rendir a la Interventoría / supervisión, un informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.

d) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del contrato.

11.3. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

Para la ejecución de este proyecto que involucra las actividades de contratación de personal, utilización de maquinaria y equipos especializados entre otros.

Teniendo en cuenta la dimensión de la contratación y comprometidos con el logro de los objetivos que se persiguen en este proceso de contratación, se estima de gran importancia coadyuvar proporcionando recursos anticipadamente al contratista con las garantías que lo amparen, que le permitan al contratista contratar el personal necesario, adquirir y/o alquilar maquinaria y equipos y demás gastos e inversiones para garantizar que el objeto contractual se ejecute según los parámetros exigidos en la presente invitación; por tanto estos recursos deberán ser suficientes para garantizar la satisfactoria ejecución del objeto a contratar, sin embargo, el futuro contratista podrá cambiar la distribución del anticipo de acuerdo a su disponibilidad de recursos físicos y financieros, sin superar el porcentaje total, en el plan de inversión del anticipo que deberá ser aprobado por el supervisor y/o Interventor.

De acuerdo a las condiciones técnicas relacionadas anteriormente, la entidad estima un pago de anticipo del Cincuenta por Ciento (50%) del contrato, para que se pueda cumplir con todas las obligaciones pactadas y así garantizar la satisfactoria ejecución del objeto contratado.

Las actividades antes señaladas que sirvieron de base para determinar el porcentaje de anticipo, y su inversión es un estimativo de la Entidad, toda vez que su aplicación

se realizará conforme al programa presentado para el efecto por el contratista, el cual debe ser aprobado y contar con el visto bueno del supervisor como requisito para su entrega

12. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO

A la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P vigilar el desarrollo de la ejecución del contrato a través de la supervisión contractual; es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual, a la cuantía del contrato y de conformidad con el manual de contratación, SE EXIGIRÁ GARANTÍA DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO por el 100% del valor del anticipo, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO por el 30% del valor del contrato, GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES por el 10% del valor del contrato, GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por el 30% del valor del contrato.

1. AMPARO DE ANTICIPO 100% del valor del anticipo. Que corresponde al 50% del valor del contrato y el término será por el plazo del contrato y tres meses más, equivale a cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO 30% del Valor del contrato, el término será el plazo del contrato y tres meses más, en total cinco (5) meses Contados a partir de la suscripción del contrato.

3. AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 10% del valor del contrato, por un término del plazo de ejecución y 3 años más, equivale a (38) meses a partir de la suscripción del contrato.

4. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 30% del valor del contrato, por un término del plazo de ejecución y 3 meses más, equivale a cinco (5) meses.

13. CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se exigirán requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero.

13.1. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la invitación privada, deberá ser enviada al correo electrónico de la empresa

La validez de la oferta en la propuesta deberá ser de 2 meses, que permitan mantener los precios durante la ejecución del contrato.

13.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA: Los oferentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por el comité evaluador al oferente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación las personas naturales o jurídicas preclasificadas a la invitación privada, aportando los siguientes documentos:

13.2.1. Carta de presentación de la propuesta: El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en la presente invitación. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

13.2.2. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar a nombre propio. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

13.2.3. Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

13.2.4. Hoja de vida de la función pública de la persona natural o jurídica.

13.2.5. Certificado de cumplimiento seguridad social y planilla de pago de pensión y salud (seguridad social).

13.2.6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).

13.2.7. Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

13.2.8. Certificado de Certificado de antecedentes fiscales, de la empresa y del representante legal.

13.2.9. Certificado de antecedentes disciplinarios, de la empresa y del representante legal.

13.2.10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

13.2.11. Certificado de no estar incurso en inhabilidad para contratar con el estado por delitos sexuales contra menores).

13.2.12. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT actualizado.

13.2.13. Certificado de existencia y representación legal: el proponente persona jurídica deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

13.2.14. El oferente persona natural, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso; de no estar registrado en cámara de comercio el proponente deberá ser profesional en un área directamente relacionada con el objeto a contratar.

13.2.15. Certificación Cuenta bancaria vigente donde desembolsar pagos.

13.2.16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades los proponentes bajo la gravedad del juramento deben manifestar no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley

13.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCINICOS MÍNIMOS:

El oferente debe presentar mínimo las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación.

13.3.1. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL OFERENTE.

El oferente deberá demostrar que tiene una experiencia general de por lo menos UN (01) año, contados desde la fecha de inscripción demostrada a través de la información registrada en el certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

13.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en mínimo un contrato o certificación de contrato, cuyo objeto sea similar o directamente relacionado al objeto a contratar.

El oferente podrá presentar el RUP, para acreditar su experiencia.

13.4. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

El oferente deberá presentar su propuesta económica máximo por el valor del presupuesto oficial, si existe error aritmético se corregirá y si es superior al 5% del valor total o si el valor total es superior al presupuesto oficial, será causal de rechazo.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme al principio de economía, y con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. , el criterio de evaluación factor de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, presente la acreditación de la experiencia solicitada, a fin de satisfacer las necesidades de la empresa, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta lograr habilitación. De no lograrse habilitación se declarará desierto el proceso.

- ✓ **OFERTA ÚNICA**. Si solo se presenta una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación, se procederá a realizar su aceptación.

- ✓ **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.**
  Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

15. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo. Con la propuesta seleccionada para evaluar, se verificarán los requisitos exigidos en la invitación. A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad del término de traslado del informe de evaluación, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate a menor precio, la entidad aceptara la oferta, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta.

La empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. podrá adjudicar el contrato (Aceptar la Oferta) cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor propuesto se ajusta a las condiciones económicas requeridas, de no ser así se corregirá el valor para obtener el valor real. Si dicho valor real supera el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada de plano, y se continuará con el orden a seguir según el procedimiento aplicable.

16. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., puede adelantar el procedimiento establecido en el manual de contratación e imponer las

siguientes multas:

En caso de que el contratista incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá imponer multas y para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474. la "E.S.P." aplicará multas en los siguientes casos:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P." para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe:

A) Por incumplimiento de los términos de la legalización del contrato: si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

B) Por incumplimiento de los requisitos de personal mínimo: por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

C) Por incumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: de acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 del 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto cuando se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 del 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.

D) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo

estipulado, se causará una multa equivalente hasta el 1 por 1000 (1x1000) del valor del contrato, por cada día del calendario que se transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuándo estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. si pasaren más de TREINTA (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., podrá declarar la caducidad del contrato.

E) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar reanudar los trabajos, según el caso en la fecha determinada, o por su suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el UNO PORCIENTO (1%) del valor total del contrato por día de mora, sin superar el TRES PORCIENTO (3%) del valor del total del mismo.

F) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrija defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del interventor, sin superar el DOS PORCIENTO (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., establecidas en el pliego de condiciones.

G) Cuando se presenta un atraso mayor del VEINTE PROCIENTO (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el cronograma de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el DOS PORCIENTO (2%) del valor de la obra dejado de ejecutar, sin superar el CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación o satisfacción de AGUATA S.A.S. E.S.P.

H) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del residente en la obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del

valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación.

I) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente ele quipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito el uno por ciento (1%) del valor total contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

J) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. G) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

K) Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, en uno por ciento (1%) del valor del contrato.

M) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

N) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Ñ) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres porcientos (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. elaborará la liquidación de oficio.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa,

y respecto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante.

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE puede hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

El contratista autoriza con la firma del presente contrato que la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., en relación con las multas impuestas exigibles, las descuenten de las sumas que adeude, sin perjuicio de hacer las efectivas de conformidad con la ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

17. **CLAUSULA PENAL**. El contratista conviene pagar a la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. a título de multa la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, en caso de presentarse hechos constitutivos de incumplimiento insubsanable. El contratista autoriza a la empresa para que descuente el valor de las multas a la que se refiere esta cláusula, sea descontado del saldo pendiente por pago, establecido en el manual de contratación e imponer las siguientes multas relacionadas establecidas en el manual de contratación y demás normas concordantes que actualicen o modifiquen.

18. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista pagará los impuestos tasas, contribuciones, estampillas y similares municipales y/o departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación existente.

19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente de la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., y en consecuencia el contratista no es su representante. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** 1)Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación de EL CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL

CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. 4) por muerte o incapacidad permanente del contratista, si es persona natural. 5) por disolución de la persona jurídica.

21. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Con la suscripción del contrato quedan pactadas las prerrogativas que ostenta la administración pública, dentro de la relación jurídica contractual, con el propósito de evitar la interrupción de la prestación o afectación grave de un servicio público.

- ✓ CADUCIDAD en caso de incumplimiento en la ejecución del contrato que ocasione la interrupción o afectación grave de la prestación del servicio, sin justificación.
- ✓ TERMINACIÓN en caso de ser necesario por la imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto del contrato.
- ✓ INTERPRETACIÓN en caso de controversia en las condiciones contractuales, la empresa mediante acto motivado realizará la interpretación unilateral, que permita desentrabar la controversia.
- ✓ MODIFICACIÓN en caso necesario la empresa podrá modificar el contrato en aumento de cantidades, con su correspondiente valor de los precios del contrato, o reducción de cantidades por no ser necesarias y se descontaran del valor del contrato, de acuerdo a los precios establecidos.

22. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la empresa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado de la urgencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados en la ley y la jurisprudencia colombiana.

24. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas por las partes, se resolverán utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos, esto es la conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio.

25. **ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Para los efectos legales se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de lo órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según cláusulas del futuro contrato.

    En este orden, teniendo en cuenta el objeto contractual y la idoneidad requerida al futuro contratista, no se observan altos riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

    De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en riesgos asumidos por él y; en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar y o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre pactado en el contrato.

26. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará bilateralmente, dentro de los 4 meses siguientes al plazo de ejecución, si el contratista no compadece o no suscribe el acta de liquidación bilateral, podrá la empresa AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P. dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para liquidación bilateral, realizar liquidación unilateral del contrato.

27. **NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente ejecutadas solo si son entregadas a través de correo electrónico en actuaciones de trámites durante la ejecución del contrato hasta el archivo del expediente.

28. **SUPERVISIÓN.** De acuerdo con el artículo 31 del manual de contratación de AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio previo, sea vigilado a través de un supervisor.
    En este sentido, la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato producto de la contratación directa que resulte, por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del gerente de la empresa de servicios públicos AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.

29. **CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.** Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la empresa proceda a realizar invitación privada para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN TANQUES, ALBERCAS DE ALMACENAMIENTO, ESTRUCTURAS DE AIREACIÓN, AQUIETAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.**

El presente soporte se elabora a los 27 días del mes de agosto de 2026, en el Municipio de Astrea (Cesar).

BERNARDO MANUEL PALMEZANO QUINTERO
Gerente AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P